

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD
SECRETARÍA JUDICIAL****Bogotá D.C., viernes, 15 de septiembre de 2023**

Conforme a lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022, la suscrita Secretaria Judicial de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

ESTADO E-No.043-SeRVR-2023

Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido del AUTO-TP-SeRVR-RC-AS-AMOA-No.013-2023 del 13 de septiembre de 2023

Se fija siendo las 8:00 a.m. del viernes, 15 de septiembre de 2023

Expediente LEGALI	Comparecientes	Clase de Proceso	Decisión	Identificación del Auto	Fecha del Auto	Sección de la JEP
0001813-85.2022.0.00.0001	Yeris Andrés Gómez Coronel, Guillermo Gutiérrez Riveros, Heber Hernan Gomez Naranjo (i), Efrain Andrade Perea, Manuel Valentín Padilla Espitia, Carlos Andrés Lora Cabrales, Eduart Gustvo Álvarez Mejía, Jose De Jesus Rueda Quintero, Elkin Leonardo Burgos suárez, Alex José Mercado Sierra	Reconocimiento de Verdad	Traslado de información contenida en el expediente del Caso No. 03 en la SRVR a la SeRVR y creación de nuevos cuadernos.	AUTO-TP-SeRVR-RC-AS-AMOA-No.013-2023	13 de septiembre de 2023	Sección de Reconocimiento, Verdad y Responsabilidad

Se desfija siendo las 05:30 p.m. del viernes, 15 de septiembre de 2023

De conformidad con lo señalado en la providencia, contra esta decisión no procede recurso alguno.

Para los efectos, se adjunta el auto en mención, en 11 folios.

ADRIANA PAOLA MORA ORTIZ
Secretaria Judicial Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
Secretaría Judicial - JEP

Proyectó: DERLY TATIANA PULZARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE
RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

AUTO-TP-SeRVR-RC-AS-AMOA-No.013-2023

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente LEGALi:	0001813-85.2022.0.00.0001.
Caso:	No. 03, Subcaso Costa Caribe, “asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado”.
Asunto:	Traslado de información contenida en el expediente del Caso No. 03 en la SRVR a la SeRVR y creación de nuevos cuadernos.

I. ASUNTO

Este despacho de la Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante Sección de Reconocimiento o SeRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, procede a ordenar el traslado de información de los cuadernos del Caso No. 03 en la SRVR (9002774-09.2018.0.00.0001/0003 y 9002774-09.2018.0.00.0001/0004 del expediente LEGALi No. 9002774-09.2018.0.00.0001) a la SeRVR (cuadernos dentro del expediente LEGALi No. 0001813-85.2022.0.00.0001), así como la creación de cuadernos nuevos en el expediente de la Sección.

II. ANTECEDENTES

1. El 29 de marzo de 2023, mediante AUTO-TP-SeRVR-RC-AS-AMOA-No.001-2023 del 29 de marzo de 2023¹, la Sección de Reconocimiento avocó conocimiento del Caso No. 03 y asumió la competencia en relación con la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022, Subcaso Costa Caribe, proferida por la Sala de Reconocimiento respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”. Debido a lo anterior, las órdenes relativas al expediente y en general, la información relevante para el estudio de este Subcaso respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2022 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, son asumidas de forma principal por el despacho de la magistrada ponente.

2. El 20 de abril de 2023, este despacho le solicitó al despacho relator de la SRVR, el acceso a trece (13) cuadernos del expediente del Caso No. 03 de la SRVR. Posteriormente, los dos despachos (SRVR y SeRVR), realizaron la revisión conjunta de los cuadernos solicitados, y en esta misma fecha, el despacho relator de la SRVR le ordenó a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento compartir a este despacho once (11) cuadernos del Caso No. 03 asociados al Subcaso Costa Caribe Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”. La orden fue cumplida el 25 de abril de 2023 y comunicada el 2 de mayo del mismo año.

3. Conforme el acceso otorgado, este despacho ha intentado ingresar a los 11 cuadernos. No obstante, durante el proceso de consulta y búsqueda de información, ha presentado constantes fallas, debido a que la modalidad de acceso compartido como observador/consulta no es el adecuado para los requerimientos y/o necesidades de este despacho ponente. Así, se ha identificado la presentación del error de sistema denominado **Error 503**², el cual es recurrente, incluso después de llevar a cabo revisiones con el equipo de apoyo técnico de la empresa Softplan.

¹ Expediente LEGALI No. 0001813-85.2022.0.00.0001. Folios 755-767.

² El Error 503 corresponde a un error de acceso a los cuadernos de los expedientes compartidos, que no permite la visualización de forma correcta. Por el momento, este despacho solo ha identificado este error en los cuadernos que se encuentran en la herramienta “Procesos Compartidos”.

4. El 25 de julio de 2023, este despacho solicitó acceso a las versiones voluntarias del Caso 03, Subcaso Costa Caribe, referentes a los comparecientes determinados en la Resolución de Conclusiones No. 03 de 2022, y de los demás comparecientes que realizaron versiones voluntarias en el proceso hasta antes de la emisión de la Resolución de Conclusiones mencionada.

5. El 26 de julio de 2023, por medio de correo electrónico, la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento informó al despacho de la magistrada ponente que el acceso solicitado a las versiones voluntarias en la plataforma Archivos JEP, fue allegado a todas los integrantes de este despacho.

III. CONSIDERACIONES

6. La Ley 1922 de 2018, en los artículos 28 a 33³, establece los procedimientos ante la Sección de Primera Instancia, en casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

7. Teniendo en cuenta que, por parte de la SeRVR, se avocó el conocimiento del Caso No. 03 y asumió la competencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022, Subcaso Costa Caribe⁴, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 1922 de 2018⁵, hace parte de dicha competencia que, en cabeza del magistrado (a) ponente, la Sección tenga a disposición la resolución de conclusiones y sus anexos, esto es, las piezas procesales completas que ordenó trasladar la SRVR dentro del expediente del Caso No. 03.

8. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1922 de 2018 y 92, literal a) de la Ley 1957 de 2019⁶, el despacho se encuentra en la etapa procesal de evaluación de correspondencia entre los hechos, las conductas reconocidas, las pruebas allegadas, las calificaciones realizadas, los responsables y las propuestas de la sanción, y el análisis de las condiciones de contribución a la verdad y

³ Ley 1922 de 2018. Título Primero, Capítulo Segundo.

⁴ Mediante AUTO-TP-SeRVR-RC-AS-AMOA-No.001-2023 del 29 de marzo de 2023. Expediente LEGALi No. 0001813-85.2022.0.00.0001. Folios 755-767.

⁵ Ley 1922 de 2018. Artículo 28.

⁶ Ley 1957 de 2019. Artículo 92.



reparación en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR.

9. El Reglamento General de la JEP⁷ indica que las actuaciones de los órganos de la Jurisdicción están guiadas, entre otros, por el principio de trabajo conjunto para la satisfacción de los objetivos misionales.

10. En la Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022, la Sección de Apelación de la JEP precisa que, en ejercicio de la función de administración del Expediente Electrónico (EE), por cuenta propia o de decisión colegiada, el despacho sustanciador *“podrá[n] ordenar a la Secretaría, o a otras áreas y dependencias de la JEP el cumplimiento de tareas específicas, según sus competencias y roles”*⁸. De igual forma, la apertura, fusión o supresión de cuadernos del expediente, se definirá a través de un auto de cúmplase, que debe incorporarse en el cuaderno principal⁹.

11. La información requerida para el análisis de la SeRVR no se extiende a la totalidad del expediente del Caso No. 03, debido a que este, aún se encuentra en la etapa de instrucción. La magistrada ponente requiere el expediente completo concerniente al Subcaso Costa Caribe, Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, que fundamenta la Resolución de Conclusiones No. 03 de 2022 y sus anexos. Respecto a los contenidos del expediente, la Sección de Apelación expresó:

Para tomar decisiones sobre beneficios provisionales o definitivos, el entendimiento que debe tenerse de la suficiencia o insuficiencia de los elementos de juicio contenidos en un expediente ha de comprender los fines del sistema y los principios rectores de la JEP, en particular el debido proceso. **Que las piezas que informan el juicio de las Salas y Secciones obrantes en un expediente basten o no, puede variar dependiendo del caso concreto, de la información contenida en los documentos allegados a la JEP, y de la posibilidad de maximizar la efectividad de la justicia restaurativa, el procedimiento dialógico, los**

⁷ Acuerdo ASP No. 001 de 2020. Artículo 4, Parágrafo 1.

⁸ Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022. Fundamento 454.

⁹ Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022. Fundamento 458.

principios *pro homine, pro-víctima* y el debido proceso.¹⁰ (destacado fuera del texto original)

12. Para el despacho es claro que la Sala de Reconocimiento continúa en el proceso de instrucción del Caso No. 03. Sin embargo, es pertinente poner de presente la necesidad relativa a que los documentos empleados se encuentren dentro del expediente del caso bajo competencia de la SeRVR, en especial, tomando en consideración que el dominio y custodia de estos se mantiene en la SRVR.

13. De acuerdo con lo anterior, a continuación, relacionamos las piezas del expediente del Caso No. 03 en la SRVR que requieren ser trasladados a la Sección de Reconocimiento:

- **A. Identificación de la necesidad:** este despacho requiere que ingresen al expediente del Subcaso Costa Caribe, Batallón de Artillería No. 2 “La Popa” en la Sección de Reconocimiento (LEGALi No. 0001813-85.2022.0.00.0001), las observaciones realizadas por las víctimas a las versiones voluntarias de los comparecientes, las cuales están dentro del cuaderno principal del Caso No. 03 en la SRVR (cuaderno LEGALI No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0004).

Solución de la necesidad:

Hacer el traslado, al cuaderno de la SeRVR Subcaso Costa Caribe, Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, de las observaciones presentadas por las víctimas a las versiones voluntarias de los comparecientes, las cuales están dentro del cuaderno principal del Caso No. 03 en la SRVR (folio 1 hasta el folio 2188 cuaderno LEGALI No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0004).

La Secretaría Judicial de la SeRVR creará un cuaderno en el expediente del Subcaso Costa Caribe Batallón de Artillería No. 2 “La Popa” (cuaderno LEGALI No. 0001813-85.2022.0.00.0001) bajo el mismo nombre “Observaciones a Versiones Voluntarias”, donde se incorporará el traslado referido.

¹⁰ Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA-193 de 2019.

- **B. Identificación de la necesidad:** este despacho requiere que ingresen al expediente del Subcaso Costa Caribe, Batallón de Artillería No. 2 “La Popa” en la Sección de Reconocimiento (LEGALi No. 0001813-85.2022.0.00.0001), las observaciones realizadas por los pueblos indígenas Wiwa y Kankuamo, las cuales están dentro del cuaderno principal del Caso No. 03 en la SRVR (LEGALi No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0003).

Solución de la necesidad:

Hacer el traslado de las observaciones realizadas por los pueblos indígenas Wiwa y Kankuamo, las cuales están dentro del cuaderno principal del Caso No. 03 en la SRVR (todos los folios del cuaderno LEGALI No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0003), al cuaderno de la SeRVR Subcaso Costa, Caribe Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”.

La Secretaría Judicial de la SeRVR creará un cuaderno en el expediente del Subcaso Costa Caribe Batallón de Artillería No. 2 “La Popa” (cuaderno LEGALI No. 0001813-85.2022.0.00.0001) bajo el mismo nombre “Observaciones Pueblos Indígenas”, donde se incorporará el traslado referido.

- **C. Identificación de la necesidad:** en el Auto de Determinación de Hechos y Conductas No. 128 de 2021 y la Resolución de Conclusiones No. 03 de 2022¹¹, fueron citadas versiones voluntarias de comparecientes del Subcaso Costa Caribe que no reconocieron responsabilidad o que no fueron determinados como máximos responsables, por lo que la SeRVR no tiene competencia sobre estas personas, sin embargo son importantes sus versiones voluntarias para una mejor comprensión del fenómeno criminal y por lo cual se requieren esas piezas procesales. Como esas versiones no fueron trasladadas a la Sección de Reconocimiento, por los motivos señalados, se solicitará a la SRVR su traslado a la SeRVR. Se aclara que el despacho

¹¹ En el Auto de Determinación de Hechos y Conductas No. 128 de 2021, Anexo III, Tabla No. 3 se listan las versiones voluntarias rendidas entre 2018 y 2021, por comparecientes adicionales a aquellos determinados por la SRVR como máximos responsables en la Resolución de Conclusiones No. 03.

tiene acceso a las versiones voluntarias referidas, a través de la plataforma de Archivos JEP, no obstante, al no haberse trasladado al expediente de la SeRVR, no hacen parte del expediente del Subcaso Costa Caribe Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”.

Solución de la necesidad:

Hacer el traslado de las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes relacionados en la siguiente tabla¹², las cuales están dentro del expediente del Caso No. 03 en la SRVR al cuaderno de la SeRVR Subcaso Costa Caribe, Batallón de Artillería No. 2 la “Popa”.

Núm.	Fecha	Compareciente y contribución
1	22/08/20018	Versión voluntaria Boris Alejandro Serna Mosquera
2	24/08/20018	Versión voluntaria Yamid Díaz Tovar
3	29/08/2018	Versión voluntaria Nelson Llanos Quiñones
13	30/10/2018	Versión voluntaria Mario Wilson Parra Ortega
16	31/10/2018	Versión voluntaria Omar Eduardo Vaquiro Benítez
17	25/01/2019	Contribución a verdad Omar Eduardo Vaquiro Benítez
18	07/02/2019	Contribución a verdad Omar Eduardo Vaquiro Benítez
19	05/03/2020	Ampliación de versión voluntaria por escrito Omar Eduardo Vaquiro Benítez
20	11/02/2019	Versión voluntaria Carlo Andrés Vergara Mejía
21	19/11/2018	Versión voluntaria Abel Domingo Salcedo
26	28/11/2018	Versión voluntaria Luis Carlos Pacheco Bolaños
27	28/11/2018	Versión voluntaria Arley Aguirre Solano
30	17/12/2018	Versión voluntaria Jaime Buenahora Galvis
31	19/12/2018	Versión voluntaria Esteban Guerra Paternina
32	20/12/2018	Versión voluntaria

¹² Salas de Justicia. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas. Auto No. 128 de 2021. Anexo III, Tabla No. 3. De la tabla fueron extraídas las versiones voluntarias de los 12 comparecientes determinados como máximos responsables en el Subcaso Costa Caribe e incluidos en la Resolución de Conclusiones No. 03 del 2022.



Núm.	Fecha	Compareciente y contribución
		Deibis Páez Triana
33	28/01/2019	Versión voluntaria Carlos Yobany Medina Bayona
34	31/01/2019	Versión voluntaria Carlos Yobany Medina Bayona
35	06/02/2019	Versión voluntaria Jaime Blanco Cantillo
36	06/02/2019	Versión voluntaria Victoriano Valencia Córdoba
37	07/02/2019	Versión voluntaria Harold Enrique Clausen Muñoz
40	10/04/2019	Versión voluntaria Luis Hernán Salgado Flórez
41	29/07/2019	Versión voluntaria Luis Hernán Salgado Flórez
42	18/12/2019	Complemento por escrito de la versión voluntaria Luis Hernán Salgado Flórez
46	12/04/2019	Versión voluntaria Yoledinson Beleño Zapata
47	17/07/2019	Versión voluntaria Publio Hernán Mejía Gutiérrez
48	22/07/2019	Versión voluntaria Publio Hernán Mejía Gutiérrez
49	22/08/2019	Anexo a la versión voluntaria Publio Hernán Mejía Gutiérrez
50	16/01/2020	Versión voluntaria Publio Hernán Mejía Gutiérrez
53	30/08/2019	Versión voluntaria por escrito Diego Joaquín Rosero Rosero
54	10/09/2019	Versión voluntaria por escrito Omar Enrique Quintana Aguirre
55	18/09/2019	Versión voluntaria por escrito Eduardo Julio Mendoza
56	30/09/2019	Versión voluntaria por escrito Pedro Andrés Cubillos Bolívar
57	02/10/2019	Versión voluntaria Aureliano Quejada Quejada
58	04/10/2019	Versión voluntaria por escrito César Augusto Mosquera Guerrero
59	24/08/2020	Continuación de versión voluntaria por escrito César Augusto Mosquera Guerrero
61	25/10/2019	Versión voluntaria por escrito Alexander Escalante Cabarcas
62	29/10/2019	Versión voluntaria por escrito Cristian Estepa Chaparro
63	29/10/2019	Versión voluntaria por escrito Maik Fernando Pacanchique Plata
64	31/10/2019	Versión voluntaria por escrito José Vicente Pérez Camacho



Núm.	Fecha	Compareciente y contribución
65	06/11/2019	Versión voluntaria José Pastor Ruiz Mahecha
66	20/12/2019	Versión voluntaria Juan Carlos Figueroa Suárez
67	28/05/2020	Versión voluntaria Juan Carlos Figueroa Suárez
68	15/01/2020	Versión voluntaria José Emiliano Moreno Trigos
69	10/03/2020	Complemento por escrito de versión voluntaria José Emiliano Moreno Trigos
70	27/01/2020	Versión voluntaria Mauricio José Zabala Cardona
71	27/02/2020	Versión voluntaria Mauricio José Zabala Cardona
72	04/02/2020	Versión voluntaria por escrito Luis Fernando Ospitia Castro
73	04/05/2020	Versión voluntaria Jairo Andrés Cañaveral Cano
74	18/05/2020	Versión voluntaria Jorgy Gregorio Castellón Romero
75	19/05/2020	Versión voluntaria Augusto Cesar Jiménez Zambrano
76	29/05/2020	Versión voluntaria Analdo Enrique Fuentes Estrada
77	26/05/2020	Versión voluntaria Alexander Villamizar Lancheros
78	05/06/2020	Versión voluntaria Néstor Corredor Jiménez
79	11/06/2020	Versión voluntaria Víctor Adolfo Cuéllar Quirá
80	10/07/2020	Versión voluntaria Jaime Jacobo Gutiérrez Salen
81	13/07/2020	Versión voluntaria Miguel Alberto Arrieta Fragozo
82	10/09/2020	Continuación por escrito Miguel Alberto Arrieta Fragozo
83	24/07/2020	Versión voluntaria Edgar Samuel Vargas Flórez
84	28/07/2020	Versión voluntaria Camilo Andrés Díaz Cicery
85	24/08/2020	Versión voluntaria Jimmy Javier Peñuela Márquez
86	07/09/2020	Versión voluntaria Óscar Enrique Vanegas Palmera
87	28/09/2020	Versión voluntaria Víctor Orejarena Arenas
88	15/10/2020	Versión voluntaria Víctor Orejarena Arenas
89	26/04/2021	Versión voluntaria Adolfo Enrique Guevara Cantillo



Núm.	Fecha	Compareciente y contribución
90	29/04/2021	Versión voluntaria Adolfo Enrique Guevara Cantillo

La Secretaría Judicial de la SeRVR creará un cuaderno en el expediente LEGALi No. 0001813-85.2022.0.00.0001., que debe llevar el nombre de “Cuaderno de otras Versiones Voluntarias”, donde se incorporará el traslado referido.

D. Identificación de la necesidad: los archivos de los informes de las víctimas relativos al Caso 03, Subcaso Costa Caribe Batallón de Artillería No. 2 “La Popa” fueron trasladados por la SRVR a este despacho por medio de una carpeta de OneDrive a través correo electrónico. Se requiere que dicha información y/o los archivos correspondientes reposen en un cuaderno nuevo del expediente LEGALi No. 0001813-85.2022.0.00.0001 en la SeRVR Subcaso Costa, Caribe Batallón de Artillería No. No. 2 “La Popa”.

Solución a la necesidad:

La Secretaría Judicial de la SeRVR creará un cuaderno en el expediente 0001813-85.2022.0.00.0001 que se denomine “Informes de las Víctimas” donde se incorporará el contenido de la carpeta OneDrive recibido, por este despacho, a través de correo electrónico.

14. Con fundamento en lo expuesto en esta providencia, se ordenará a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas el traslado de la información referida y se ordenará a la Secretaría Judicial de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, la creación de los respectivos cuadernos para incorporar los traslados correspondientes.

De conformidad con las consideraciones expuestas, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este Despacho de la Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz,



IV. RESUELVE

Primero. **ORDENAR** al despacho relator del Caso No. 03, Subcaso Costa Caribe de la SRVR, TRASLADAR a la SeRVR Subcaso Costa Caribe Batallón de Artillería No. 02 la “POPA”, en el término de 3 días, la información contenida en los cuadernos con radicado LEGALi No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0003, y 9002774-09.2018.0.00.0001/0004 (folios 1 a 2188) y las versiones voluntarias de los comparecientes, conforme la tabla referida en la parte considerativa de esta providencia.

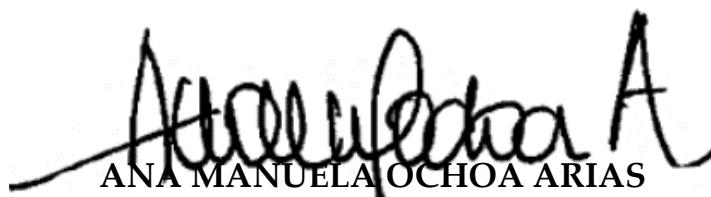
Segundo. **ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la Sección de Reconocimiento que, proceda a CREAR cuatro (4) cuadernos nuevos en el expediente LEGALi No. 0001813-85.2022.0.00.0001., conforme lo señalado en el considerando 13 de esta providencia.

Tercero. **COMUNICAR**, por intermedio de la Secretaría Judicial de esta Sección, al despacho relator del Caso No. 03, Subcaso Costa Caribe Batallón de Artillería No. 2 “La Popa” de la SRVR y a la Secretaría Judicial de la mencionada Sala, la presente providencia.

Cuarto. **COMUNICAR** la presente decisión a la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación de Intervención ante la JEP.

Quinto. Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANA MANUELA OCHOA ARIAS

Magistrada

Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

